

## **EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

### **CERTIFICA:**

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A APOYAR EN LA ELABORACIÓN, PROYECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO 7732 FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PERSONERÍA DE BOGOTA.

La contratación se justifica en:

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

Mediante el Acuerdo Distrital 514 de 2012, que entró en vigencia el 1 de enero de 2013, se creó (artículo 25) la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías, y se le atribuyeron (artículo 26), entre otras, las funciones de coordinar la ejecución y establecer las directrices para el correcto procedimiento en los asuntos de investigación en cada una de las Delegadas de Veedurías y dirigir la elaboración de los diferentes informes sobre los temas de las Delegadas que se deben presentar interna y externamente, así mismo, se modificó la estructura orgánica de la Personería de Bogotá D.C., cambiando el perfil organizacional de la Unidad de Coordinación de Personerías Locales elevándola a la categoría de Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales, creando una dependencia con el nivel adecuado a sus responsabilidades funcionales, redefiniendo los términos de relación entre la Delegada y las Personerías Locales.

Posteriormente por medio del acuerdo 755 de 2019 ¿Por el cual se modifica la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., se modificó la denominación de la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías dejando su nueva denominación así: Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública, y la cual dependerá del Despacho del (de la) Personero(a) de Bogotá, cuyas funciones entre otras son: Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio de las actividades relacionadas con el proceso de prevención y control a la función pública, y se modificó la denominación de la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales quedando como la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y amplió las funciones para dicha Delegada.

Es por esto, que para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos la Entidad formuló para el periodo 2020-2024, el Proyecto de Inversión 7732, Código BPIN 2020110010135, Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá, que tiene por objetivo Fortalecer el ejercicio de prevención y control a la función pública y de participación ciudadana, en la defensa de los derechos y del interés público. El proyecto contempla 7 metas: (1) Realizar informes de prevención y control a la gestión pública y contractuales, (2) Orientar y acompañar personas en defensa de sus derechos y protección del patrimonio e interés público, (3) Asistir personas en la elaboración de acciones constitucionales y legales en defensa de sus derechos (4) Realizar intervenciones en la defensa de los derechos, protección del patrimonio e interés público, (5) Realizar eventos de acompañamiento a las personas en los diferentes escenarios de participación ciudadana, (6) Realizar audiencias públicas y/o mesas de trabajo para la protección de los intereses generales o en defensa del patrimonio público y (7) capacitar y/o sensibilizar personas en temas de participación ciudadana y prevención y control a la función pública.

El Proyecto 7732 va encaminado a beneficiar a los habitantes del Distrito Capital, haciendo especial énfasis en las personas víctimas del conflicto armado interno, migrantes, comunidad LGBTIQ, mujeres, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, grupos étnicos, habitantes de calle, sujetos de especial protección constitucional, grupos poblacionales vulnerables, sectores sociales y en general cualquier persona habitante del Distrito Capital .

La Personería de Bogotá para la vigencia 2023, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal para la contratación de servicios personales (profesionales y apoyo a la gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios y teniendo en cuenta que la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales no cuenta con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones se hace necesario realizar la contratación de recurso humano que realice las actividades de servicios profesionales, que permitan el fortalecimiento de las actividades de prevención y control a la función pública, atención de ciudadanos, revisiones contractuales, seguimiento a las políticas públicas en las veinte localidades del Distrito y de esta manera ampliar la cobertura para proteger el patrimonio e interés público.

De esta manera, la Personería Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales, para lograr el cumplimiento de los resultados programados requiere la contratación de recurso humano de apoyo a la gestión, para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones, las cuales después de un análisis y verificada la cantidad de actuaciones y seguimiento se considera que estos deben PACTARSE por un término de tres (3) meses y quince (15) días, en aras a lograr tramitar el volumen de actuaciones que se ha indicado, por cuanto, se reitera que con el personal de planta con que cuenta la entidad no se logra alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y resultados programados dentro del plan operativo anual,

En consecuencia y de conformidad con los parámetros establecidos para la selección directa se requieren los servicios autónomos e independientes en estricta coordinación con la Personería Delegada para Coordinación de Gestión de las Personerías Locales y sus personerías locales.

La selección del contratista para la prestación de servicios por el proyecto de inversión 7732 Código BPIN 2020110010135 de la Personería de Bogotá, D.C, se realiza por la modalidad de contratación directa , de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que

se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

(Marque con X según corresponda).

|  |   |
|--|---|
| Inexistencia de Personal de Planta                                 |   |
| Insuficiencia de Personal de Planta                                | X |
| El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización |   |

La presente se expide en Bogotá, a los 09 de marzo de 2023, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ P.D. PARA COOR. DE LA GEST DE LAS PERSONERIAS LOC ,Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.



CLEMENCIA ROJAS ARIAS  
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Alba Cecilia Lopez Gomez

Revisó: Milady Vargas Guiza / Subdirectora de Gestión Contractual

